



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

2014-09-01-27-P00-3301



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
LUBRICADORA NASCARSPA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00; Y,
CAPITAL AUTORIZADO: US \$
1.600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintisiete de Agosto de dos mil catorce, ante mí, **Abogada ALEXANDRA GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública Vigésimo Séptima de éste Cantón, comparecen: el señor **CARLOS ANTONIO TORRES BRIONES**, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita **MADILIN SILVANA GUEVARA TAPIA**, de estado civil soltera, Ingeniera en Contabilidad Superior, Auditoría, Finanzas y CPA, ecuatoriana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: **CARLOS ANTONIO TORRES BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



SOLTERO, mayor de edad, de profesión ESTUDIANTE por sus propios derechos; **MADELIN SILVANA GUEVARA TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil SOLTERA, mayor de edad, de profesión ESTUDIANTE por sus propios derechos.-

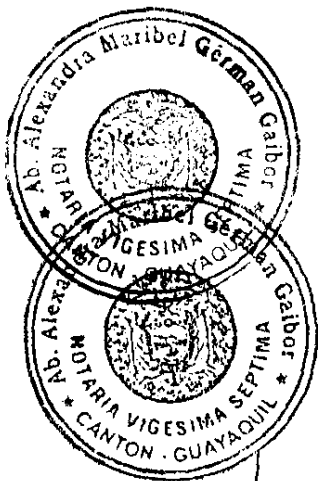
CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los otorgamientos manifiestan que es voluntad la de asociarse en una compañía anónima, que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, Ley de Compañías, demás leyes del Derecho Positivo Ecuatoriano y los Estatutos que se insertan a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LUBRICADORA NASCARSPA S.A.- CAPITULO PRIMERO: LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Con el nombre de LUBRICADORA NASCARSPA S.A., se constituye la presente Compañía Anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón SANTA LUCÍA, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del contrato social en el REGISTRO MERCANTIL, pudiendo el mismo ser ampliado o reducido por la resolución tomada en JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a la realización de todo acto o servicio concernientes a COMERCIO AL POR MAYOR O MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. VENTA DE ARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS, VENTA DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

MOTOCICLETAS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y TUBOS. SERVICIOS ORDINARIOS LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC. La compañía igualmente, para incrementar su patrimonio, podrá intervenir sus recursos en cualquiera de las operaciones financieras existentes en el sistema vigente que le fuere más conveniente. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos que fueren permitidos por la ley.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), divididos en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) cada una de ellas.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionista. En todo caso y en proporción al capital suscrito, se preferirá a los accionistas para la suscripción de nuevas acciones. Solo a falta de interés en ello por parte de estos accionistas, transcurrido el plazo establecido por la ley, se admitirá a otras personas.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas convocados y reunidos con sujeción a la ley. Sera instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General de la misma.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el



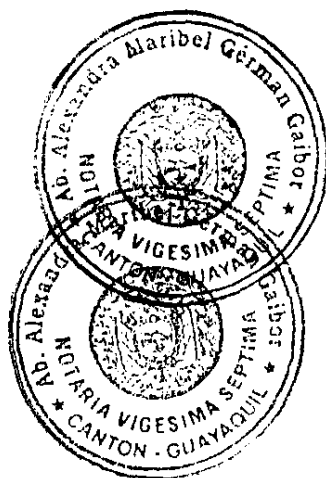
artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario adolecerán de nulidad.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día señalado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creado por los Estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente General de la compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Cada acción liberada tendrá derecho a un voto. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la Junta General.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días al



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Galbor

de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará en este sentido en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, y son obligatorios para los accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se consideren suficientemente informados. Al término de la reunión la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte un acta. Resumen de las resoluciones o acuerdos con el objeto que sea aprobada por los accionistas asistentes, y tales resoluciones entren en vigencia de inmediato y deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios; **b)** Conocer, aprobar



o rechazar las cuentas, balances e informes previos de los comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último, cuando disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la compañía; e) Reformar el estatuto; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado de conformidad con la Ley elegir al liquidador; g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes de la sociedad; h) Deliberar y resolver sobre el asunto constante de la convocatoria que le fuere sometida a su consideración por los administradores, comisarios o cualquier accionista; i) Interpretar este estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos, que los que por ley y este Estatuto le corresponden; j) .No podrá autorizarse que ninguno de los accionistas, administradores o representantes legales de la Compañía otorgue a su nombre, fianza a favor de terceros.-

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se efectuara a través del presidente y del Gerente General que serán nombrados por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán no ser sus accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; Dos.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual;



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



Tres.- Suscribir con el Gerente General los libros de acciones y accionistas, y los títulos de acciones; **Cuatro.-** Convocar a las Juntas generales conforme a la Ley y este Estatuto; y, de manera particular cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; y, **Cinco.-** Administrar con poder amplio, General y suficiente a la compañía de acuerdo con la ley y este Estatuto, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la compañía: **Uno.-** Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual, judicial y extrajudicial pudiendo por lo mismo intervenir en todos sus actos y contratos, necesitando autorización de la Junta General de Accionista para la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; **Dos.-** Administrar la compañía de acuerdo con la ley y este Estatuto; **Tres.-** Cuidar de la buena marcha de la compañía; **Cuatro.-** Actuar como secretario en la sesiones de la Junta General de Accionistas; **Cinco.-** Suscribir con el Presidente los Libros de Acciones y Accionistas y los títulos de acciones; **Seis.-** Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y estos estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas

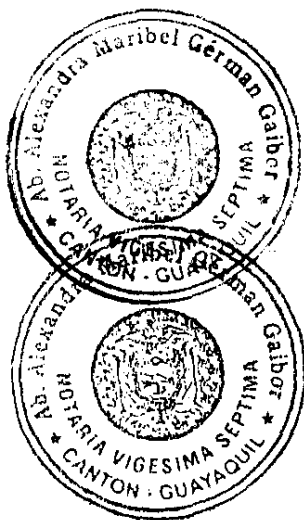
nombrará un Comisario Principal y uno Suplente reelegibles, quienes durarán dos años en sus funciones, las que están determinadas en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: BALANCES.-** Anualmente el Presidente o el Gerente General presentará dentro de los tres primeros meses del año, el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión, situación económica y financiera de la compañía. Un ejemplar se entregará a los Comisarios quienes dentro de los quince días a la entrega formularán un informe especial con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, que serán entregados al Administrador, para conocimiento de la Junta General. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la Junta General que deba conocerlos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-** La Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución de la utilidad segregará de ellas una cantidad no menos del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta completar por lo menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor si la Junta General de Accionistas así lo acordare.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Galbor

UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía: **a)** Las que determinan las leyes de la materia; **b)** El acuerdo de los accionistas conforme lo dice la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General designará un liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo que no se oponga a ella.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía LUBRICADORA NASCARSPA S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: UNO que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES , ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía LUBRICADORA NASCARSPA S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; el señor CARLOS ANTONIO



TORRES BRIONES, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario del veinticinco por ciento (25 %) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señorita MADELIN SILVANA GUEVARA TAPIA suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario el 25% del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que serán depositados en una cuenta especial abierta al efecto en uno de los Bancos de esta ciudad. Los accionistas promotores se obligan a pagar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante del valor de cada una de las acciones suscritas, en el plazo máximo de dos años y en cualquiera de las formas permitidas por la ley. DOS.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señorita MADELIN SILVANA GUEVARA TAPIA y como **PRESIDENTE** al señor ANTONIO TORRES BRIONES por el plazo de **CINCO AÑOS** y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cargo establece el presente estatutos, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas promotores autorizan al Abogado José Gutiérrez Párraga para que cumpla con todas aquellas formalidades orientadas a la completa legalización de la compañía que hoy constituyen.- Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública.- (firma)



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

Administración 2014 - 2019

Sirviendo con Amor y Equidad

Registro de la Propiedad y Mercantil

Santa Lucía
*Sirviendo con Amor y Equidad***ACTA DE INSCRIPCIÓN:**

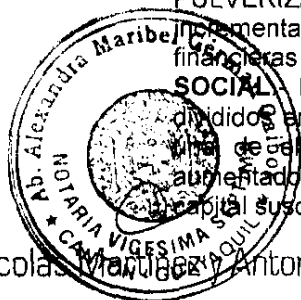
Nro. de Trámite: 1097
 Nro. de Inscripción: 03
 Nro. de Repertorio: 18
 Fecha de Repertorio: 02/09/2014 10:25:25
 Clave Catastral: S/N
 Tomo: 01
 Notaría: VIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL
 Parroquia: SANTA LUCIA
 Tipo de Contrato: CONSTITUCION
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRATANTES
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AÓNIMA DENOMINADA LUBRICADORA NASCARSPA S.A.
CONTRATANTE

FECHAS DE ÓTORGAMIENTO. - En la ciudad de SANTA LUCIA, Cabecera del Cantón SANTA LUCIA, se me presentó la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LUBRICADORA NASCARSPA S.A., otorgada el veintisiete de Agosto del dos mil catorce, ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo de la Abogada Alexandra Germán Gajbor.-

ANTECEDENTES: A).- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: CARLOS ANTONIO TORRES BRIONES, y MADELIN SILVANA GUEVARA TAPIA, manifiestan que es voluntad de asociarse en una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, Ley de Compañías, demás leyes del Derecho Positivo Ecuatoriano, y los Estatutos que se insertan. - **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LUBRICADORA NASCARSPA S.A.- LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO O DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL.**-

OBJETO DEL CONTRATO.-

Con estos antecedentes y por medio de este instrumento público comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores CARLOS ANTONIO TORRES BRIONES, y MADELIN SILVANA GUEVARA TAPIA.- Con el fin de asociarse en una Compañía Anónima.- **DENOMINACIÓN SOCIAL:** Con el nombre de **LUBRICADORA NASCARSPA S.A.**, se constituye la presente Compañía Anónima.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón **SANTA LUCIA**, provincia del Guayas.- **DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo el mismo ser ampliado o reducido por la resolución tomada en la Junta General de Accionista.- **OBJETO:** La Compañía se dedicará a la realización de todo acto o servicio concernientes a **COMERCIO AL POR MAYOR O MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, VENTA DE PARTES, PIEZAS, Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS, VENTA DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y TUBOS, SERVICIOS ORDINARIOS LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.**- La Compañía igualmente, para aumentar su patrimonio, podrá intervenir sus recursos en cualquiera de las operaciones financieras existentes en el sistema vigente que le fuere más conveniente.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00)**, divididos en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (\$ 1,00) cada una de ellas...- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionista.- En todo caso y en proporción al capital suscrito, se preferirá a los accionistas para la suscripción de nuevas acciones.-



Jicolas Montúez y Antonio Saa

Teléfono: (04) 2709175

E-mail: Municipiosta@santalucia.gob.ec

www.santalucia.gob.ec

R.U.C.: 0960002000001

OBSERVACIONES.-

EL REGISTRADOR .-

AB. WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA(E)

RESPONSABLES:
FATIMA



Es conforme al original exhibido
Lo Certifico.-

Guayaquil, 05 SEP 2014

Ab. Alexandra Maribel German Gaibor
NOTARIA XXVII
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NUMERO DE RESERVA: 766301
IPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 130729872 QUEVACA TAPIA MADELIN BILVANA
FECHA DE RESERVACION: 05/08/2014

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OMBRE PROPUUESTO: LUBRICADORA NAGCARBIA S.A.

RESULTADO: APROBADO

STA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2014 11:30:40 AM

REQUERIDO QUE DEBEER FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO RESERVA DENOMINACION, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "SOLICITUDES PARA EL USO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

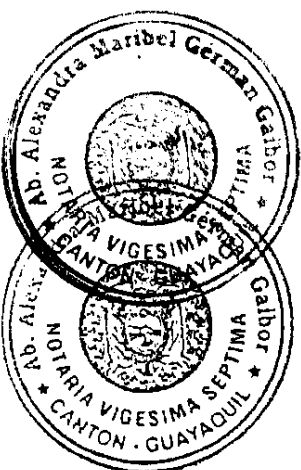
RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN O BIENES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYA COMERCIAL, ADICIONALES DISTINTIVAS, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, ENELGICAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO PREviamente LA MODIFICACION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

PASADO DEL PERIODO DE VALIDEZ A LA RESOLUCION No. 06.50.005.0.13.017 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 60 DIAS. LA REGULACION QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NG. GABRIELA SANTIAGUEZ ORTEGA
ABOGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 64972 a nuestro sitio Web Institucional https://www.superintendencia.com.ec/consultas_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CIUDADANIA
/ APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES BRIONES CARLOS ANTONIO
/ LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS SANTA LUCIA
/ FECHA DE NACIMIENTO **1992-02-19**
/ NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
/ SEXO **M**
/ ESTADO CIVIL **Soltero**

092044787-7




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
/ PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

REPUBLICAS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES SANTOS CARLOS JULIO
/ REPUBLICAS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES CARPIO ALIDA AZUCENA
/ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-11-23
/ FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

E3383JV1222

[Signature] *[Signature]*

PRESTADOR **PRESTADORA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
/ ELECCIÓN DE SECCIONES / ASES 29 FEB 2014

047-0110
/ INÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES BRIONES CARLOS ANTONIO
/ CÉDULA

0920447877

GUAYAS
/ PROVINCIA
SANTA LUCIA
/ CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA LUCIA

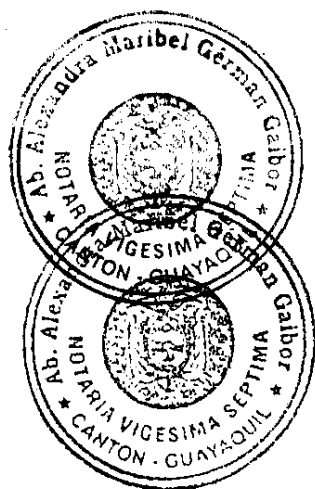
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

GUAYAQUIL (C)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
21 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



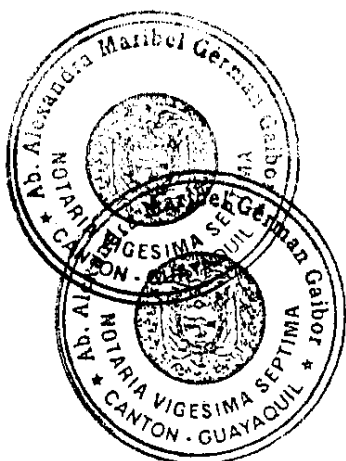
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA IN: 120725867-2
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUEVARA TAPIA MADELIN SILVANA
 ILDS NIOS: BABAROYO CLEMENTE BAQUENZO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-11-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCION: BACHILLERA/TO
 PROFESION: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUEVARA MORENO JUAN VIRGILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TAPIA FLORES CEDILIA RAFAELA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2011-04-21
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 018
 018-0035 1207258672
 NUMERO DE CERTIFICADO: 018-0035
 Cedula: GUEVARA TAPIA MADELIN SILVANA
 GUAYAS
 PROVINCIA: SANTA LUCIA
 CANTON: SANTA LUCIA
 CIRCUNSCRIPCION: 10
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Para dar fe de lo anterior, se expide este
 certificado en las Oficinas Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 090447095-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ PARRAGA
JOSE ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1951-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MIRIAM VID FAINÉ
FRIAS MOYA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ABOGADO

V2143V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ REIMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRAGA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-27

DIRECTOR GENERAL

PROFESOR DEL CEBALADO

Colegio de Abogados del Guayas

GUTIERREZ PARRAGA JOSE ALEJANDRO

Matrícula Prof. No.: 1.811

Título: ABOGADO

Nacionalidad: Ecuatoriana

Cédula No.: 0904470952

Ingreso: 23/11/76 Emisión: 29/11/13

Caducía: 20/02/15

Ab. Vilma Moreno M. MSC. SECRETARIA

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Firma del Profesional

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras leyes."

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardaran al Abo. los fueros y facultades que le correspondan por las leyes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0011

NÚMERO DE CERTIFICADO

0904470952

CÉDULA

GUTIERREZ PARRAGA JOSE ALEJANDRO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SUCRE

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Alexandra Maribel Germán Gálvez

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

CANTON - GUAYAQUIL

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

Abogado José Gutierrez Párraga.- Registro número mil ochocientos once, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **NASCARPSA S.A.**, de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.

- *Carlos A. Torres Briones*

f) SR. CARLOS ANTONIO TORRES BRIONES

C.C. No. 0920447877

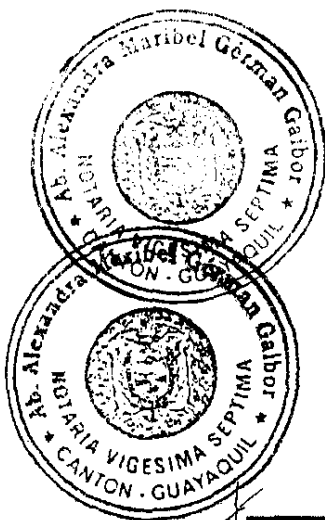
C.V. No. 047-0110

- *M. Guevara*

f) Ing. ~~M. Guevara~~ MADELIN SILVANA GUEVARA TAPIA

C.C. No. 120725867-2

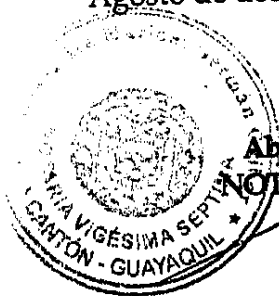
C.V. No. 018-0035

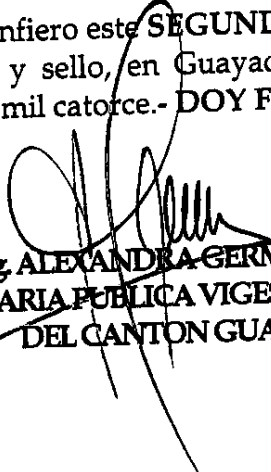


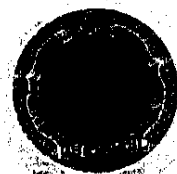
[Firma]
ABG. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que
rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy veintisiete de
Agosto de dos mil catorce.- DOY FE.-




Abg ALEXANDRA GERMAN GABOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



*De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede,
que consta de ----- 10 ----- fojas, es igual
al documento original que se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, 05 SEP 2014



Ab. Alexandra Maribel German Gabor
NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

+



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

Administración 2014 - 2019

Sirviendo con Amor y Equidad

Registro de la Propiedad y Mercantil



Santa Lucía
Sirviendo con Amor y Equidad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA LUCIA Razón de Inscripción

Con fecha dos de Septiembre de dos mil catorce y bajo el número 03 del Libro CONSTITUCION DE COMPAÑIA DEL MERCANTIL, queda inscrita la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA LUBRICADORA NASCARSPA S.A., otorgada ante la Abogada Alexandra Germán Galbor, Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, el veintisiete de Agosto del dos mil catorce.-

Se anotó en el Libro Repertorio del Registro Mercantil con el número 15
Fecha de Repertorio: martes, 02 de Septiembre de 2014 10:30:12

AB. WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA
EL REGISTRADOR (E)

RESPONSABLE.-
FATIMA



Es conforme al original exhibido
Lo Certifico.-

Guayaquil, 05 SEP 2014

Ab. Alexandra Maribel German Galbor
NOTARIA XXVII
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			LUBRICADORA NASCARSPA S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: COLOMBIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			LUBRICADORA NASCAR SPA		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		SANTA LUCÍA		SANTA LUCÍA	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		SANTA LUCÍA		SANTA LUCÍA	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
SANTA LUCÍA					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
FOS. SANTO COLONA		02-		3 DE FEBRERO MZ-11	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		042709014			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		LUBR. S.A. NASCARSPA S.A.			
CELULAR:		FAX:			
099 1001549					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
DIAGONAL AL CUARTEL DE POLICIA					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
MARCEIN SILVANA CUEVARRA TAPIA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
100552072					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F3

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 10:10 Firma: 